



S/REF. 14602 del Exp: 29/45/2019/1/C/2
N/REF.
ASUNTO: Resolución de la Solicitud de SUBVENCIÓN DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.
DESTINATARIO:

AYUNTAMIENTO DE COMPETA

C/ RAMPA, S/N
29754 - COMPETA

AYUNTAMIENTO DE COMPETA

REGISTRO ENTRADA

2019-E-RC-3765

15/11/2019 08:18



RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION
LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE: 29/45/2019/1/C/2

MODALIDAD: GARANTIA DE RENTAS

VISTO el expediente promovido por **D./D^a. JOSE MOYANO BUENO** en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la **AYUNTAMIENTO DE COMPETA** de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El/la **AYUNTAMIENTO DE COMPETA** presentó el día **15/02/2019** solicitud de subvención de **35.313,27 euros** del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a **MEJORA Y EMBELLECIMIENTO CALLE LA VIÑUELA Y ADYACENTES**, a realizar en **COMPETA**. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el **45,04 %** de los **78.412,00 euros** de los Costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el **25/11/2019** y su terminación el **31/03/2020**.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la **AYUNTAMIENTO DE COMPETA**. **La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.**

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para **2019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el SEPE. El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el **artículo 1 a) 2 y el artículo 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia es aplicable, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^º de Hacienda.

CUARTO: Son de aplicación el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, para el pago de la subvención, y el artículo 12.1 de la misma orden, para la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, ambos conforme a la redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, así como la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp29empleo@sepe.es

AVDA. DE ANDALUCIA, 23
29006-MÁLAGA
TEL.: 952134044
FAX.: 952318939
Código DIR3: EA0021528



RESUELVE

Subvencionar a el/la **AYUNTAMIENTO DE COMPETA** de C.I.F. **P2904500B** con **35.313,27** euros para sufragar los costes salariales de la contratación de **27** trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: **25 PEONES** con el nivel **80** durante **15** días, **1 OFICIAL PRIMERA** con el nivel **40** durante **49** días, **1 OFICIAL PRIMERA** con el nivel **40** durante **50** días, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado **MEJORA Y EMBELLECIMIENTO CALLE LA VIÑUELA Y ADYACENTES**, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico redactado el **08/04/2019** y aportado el **10/05/2019** al expediente de subvención. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el **25/11/2019** y finaliza el **31/03/2020**. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a financiar hasta el **97,44** % de los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el **45,04** % de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

La entidad solicitante presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la subvención en todo caso está obligado a presentar en la Dirección Provincial del SEPE el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago, con anterioridad a la fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^º de Hacienda.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos de la transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del SEPE un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del SEPE en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2^ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015). Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

Fernando Murillo Peñacoba
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. (Resolución del SEPE de 06/10/2008)
DIRECTOR PROVINCIAL

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

www.sepe.es
Trabajamos para ti

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL